

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excmá. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesiones de 15 de Febrero último y 15 del actual, á favor de los sugetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

PROPIOS.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas. Esc. Ms.	Nombres de los rematantes.
Seron.	Un monte carrascal.	3 Marzo 1866.	25201	D. Ignacio Martinez.
Perera (la.)	Un terreno de pastos.	29 Enero id.	750	Juan de la Orden
Sauquillo de Paredes.	Otro id. id.	Idem	602	Francisco Avilés.
Perera (la.)	Otro id. id.	Idem	700	Juan de la Orden
Idem	Un monte, la Ceña.	Idem	750	El mismo.
Torrearevalo.	Un terreno de pasto llamado Quinto.	2 Febrero de id.	5014	Juan Andrés Cuesta

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 14 del actual, que la subasta de siete montes sitios en los terminos jurisdiccionales de los pueblos de Bordecórax, Chércoles, Villasayas, Fuentelmonge, Moron, Velilla de los Ajos y Monteagudo, anunciada en el Boletin Oficial de Ventas de esta provincia núm. 128, correspondiente al Viernes 2 de Marzo de 1866, para el dia 9 de Abril último, de doce a una de la tarde, en la Corte, esta Capital y partido de Almazán, sea prorogada al dia 14 del mismo; se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndose que dicha subasta del 9, trasladada al indicado dia 14, tendrá lugar inmediatamente termine otra que para el espresado 14 está anunciada en el Boletin de Ventas de la provincia núm. 129.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino María Beladiez.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 de Abril de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Partido de Agreda.—Rústicas.—Menor cuantía.

PROPIOS.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Número 945 del inventario.—Un terreno de pasto, conocido con los nombres de Solana del Pinar, Humbría del Pedregon, la Yasa, Solana de la Cabera, Solana de las Viñas, Cervirales y otros, sito en término del pueblo de Valdeprado y procedente de la mancomunidad

de San Pedro Manrique, al que no se conoce renta en el inventario. Su suelo se compone de cerros elevados con ásperas pendientes y desprovistos en su mayor parte de capa vegetal, siendo inservibles para el cultivo y de la calidad mas ínfima, pues la parte que puede roturarse lo está ya y pertenece á los vecinos del pueblo, no habiéndose incluido en la tasacion, así los ribazos y cabeceras de las labradas como los pequeños trozos baldíos con solucion de continuidad, por creerlos como unidos á las mismas. Linda al Este mojonera de Cigudosa y Aguilar, al Norte el término de Valdenegrillos, al Oeste y Sur el camino que pasa por la Vega y la mojonera de Castillejo: su cabida es de 437 fanegas de márco Real, equivalentes á 281 hectáreas. Al comprador de este terreno no se concede derecho alguno sobre las fincas particulares de cualesquiera clase que sean enclavadas den-

tro del mismo; tampoco podrá impedir las entradas y salidas de las mismas por los caminos ó sendas que no sean conocidamente viciosas; asimismo no podrá estorbarse el uso público para las fuentes, abrevaderos y cuantas vías de comunicacion hay en el prédio, siempre que se haga sin aprovecharse de los productos del mismo. Se ha fijado en dicho pueblo de Valdeprado anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 20 escudos, graduada por los peritos, en 450 escudos, igual á 4.500 reales, y tasado por los mismos en 600 escudos, ó sean 6.000 reales, tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Dévanos.

Número 936 del inventario.—Otro terreno de pastos, conocido con los nombres de Mojonaz, Penabeta, Cerro Marojal y otros, sito en término del pueblo de Dévanos y procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno accidentado, pedregoso y de la mas ínfima calidad; su figura es sumamente irregular y aparece dividido en varios trozos por la infinidad de labores de propiedad particular diseminadas en toda su superficie sin orden ni simetría alguna, sin que los ciratos y cabeceras de las labores ni los pequeños pedazos con solucion de continuidad, pertenezcan al prédio. Linda al Este y Sur con el término de Agreda, al Oeste el camino de Tarazona y al Norte el rio: su cabida es de 98 fanegas y 6 celemines de márco Real, equivalentes á 63 hectáreas y 40 áreas. Al comprador de esta finca no se concede derecho sobre las propiedades particulares de cualesquiera clase que sean, porque ni se han incluido en la medida ni tasacion, por consiguiente el comprador no podrá impedir las entradas y salidas de las mismas por los caminos ó sendas que no sean viciosas; de la misma manera y bajo iguales condiciones no podrá estorbarse el uso público de las fuentes, abrevaderos y cuantas vías de comunicacion hay en el prédio, siempre que se haga sin ningun aprovechamiento del mismo. Se ha fijado en dicho pueblo de Dévanos anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 12 escudos, graduada por los peritos, en 270 escudos, igual á 2.700 rs., y tasado por los mismos en 300 escudos, ó sean 3.000 rs., tipo para la subasta.

Número 938 del inventario.—Un monte de matorro de encina, titulado el Vallejo, sito en término del pueblo de Dévanos, y procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su suelo pedregoso, tiene capa vegetal con predominio silí-

ceo-calcareo y lo hace de tercera calidad y regulares pastos: su planta es la encina raliza muy escasa. Linda al Este baldío del pueblo y monte de Aguilar, Norte dicho monte, al Oeste baldío de San Felices, y bajando la línea por el talver del cerro y la senda, deja al Sur un baldío del mismo carácter forestal y el prédio que se deslinda y despues las labores: su cabida es de 25 fanegas y 6 celemines de márco Real, equivalentes á 16 hectáreas y 45 áreas; quedando sujeto el comprador á las servidumbres que hoy tiene la finca. Se ha fijado en dicho pueblo de Dévanos anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 10 escudos, graduada por los peritos, en 225 escudos, igual á 2.250 reales, y tasado por los mismos en su suelo en 250 escudos, y el suelo en 50, que hacen en junto 300 escudos, ó sean 3.000 reales, tipo para la subasta.

Número 933 del inventario.—Un terreno de pasto, denominado Llanos y Cerro del Castillo, sito en término de Dévanos y procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es pedregoso, sumamente accidentado de ínfima calidad, y su figura muy irregular á causa de que en toda su superficie hay diseminadas infinidad de labores propias de estos vecinos, las cuales fraccionan á la finca y la hacen aparecer dividida en varias porciones, sin que se comprendan como del prédio los ciratos y cabeceras de las labradas. Linda al Sur el rio, al Este y Norte el terreno comprado por Don Cipriano Guillen, y al Oeste con el camino de Cervera: su cabida es de 432 fanegas de márco Real, equivalentes á 278 hectáreas y 20 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho á las fincas de dominio particular enclavadas dentro de esta, porque no se han comprendido en la medida ni tasacion; asimismo no podrá impedir las servidumbres que tengan las mismas. Se ha fijado en dicho pueblo de Dévanos anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido tasado por los peritos en 300 escudos, igual á 3.000 rs., y capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 15 escudos, graduada por los mismos en 337 escudos y 500 milésimas, ó sean 3.375 reales, tipo para la subasta.

Ayuntamiento de S. Felices.

Número 939 del inventario.—Un terreno de pasto, sito en término del pueblo de San Felices y procedente de sus Propios, conocido con los nombres de Solana del Castillar, Humbria de los Cabos y Prado del Varoncillo y otros, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es de la mas ínfima

enclase, hallándose comprendido entre los dos caminos que salen del pueblo, el uno á las Ibañas, y el otro á Cigudosa; debiendo advertir que se halla dividido en muchos trozos por consecuencia de las labores que hay en toda su superficie, pertenecientes á los vecinos del pueblo, por lo que las cabeceras y ciratos ó ribazos se han considerado como de pertenencia á las mismas. Linda al Este con labores, al Sur con labores de secano de las Ibañas, al Oeste término de Cigudosa, y al Norte el río: su cabida es de 97 fanegas de márco Real equivalentes á 72 hectáreas y 40 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho á las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido en la medida ni tasación; asimismo no podrá impedir el uso de las servidumbres que tengan las mismas. Se ha fijado en dicho pueblo de S. Felices anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 10 escudos, graduada por los peritos, en 225 escudos, igual á 2.250 rs., y tasado por los mismos en 300 escudos, ó sean 3.000 reales, tipo para la subasta.

Número 941 del inventario.—Otro terreno de pasto, titulado Majada de las Cabras y Cañada de los Corrales, sito en término del mismo pueblo de San Felices y procedente de la mancomunidad de Agreda y su tierra, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es pedregoso de ínfima calidad, y su figura prolongada y angosta con algunas labores en medio de propiedad particular. Linda al Este con término de Dévanos al S. término de Añavieja, al Oeste término de Castilruiz y al Norte término de San Felices: su cabida es de 39 fanegas y 6 celemines de márco Real, equivalentes á 24 hectáreas y 40 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho á las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido en la medida ni tasación; asimismo no podrá impedir las servidumbres que tengan las mismas. Se ha fijado en el propio pueblo de San Felices anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 10 escudos, graduada por los peritos, en 225 escudos, igual á 2.250 reales, y tasado por los mismos en 300 escudos, ó sean 3.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Castillejo de S. Pedro.

Número 949 del inventario.—Un terreno de pasto, conocido con los nombres de Carrillos de Cabera, Cerco la Peña, Solana y otros, comprendido entre el camino de Fuentes y el de Berdonces, sito en término del

pueblo de Castillejo de S. Pedro, procedente de sus Propios y de la mancomunidad de Aguilar y S. Pedro Manrique, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno lo componen cerros de ásperas pendientes, de composición cretácea-calcárea y algunas veces ferruginosa, por lo cual es de la más ínfima calidad y no susceptible de roturación, mas que en la parte que ya lo está y pertenece á varios particulares, por lo que los pequeños pedazos baldíos con solución de continuidad, y las cabeceras y ciratos que hay entre las labradas se han considerado como de estas: su cabida es de 486 fanegas de márco Real, equivalentes á 113 hectáreas. Linda al Este la mojonera de Valdenegrillos, al Sur el camino de Fuentes, al Oeste la Solana del pueblo, y al Norte camino de Berdonces. El comprador de este terreno no tendrá derecho á las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido en la medida ni tasación; asimismo no podrá impedir las servidumbres que tengan las mismas. Se ha fijado en dicho pueblo de Castillejo de S. Pedro anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á Instrucción y renta anual de 15 escudos, graduada por los peritos, en 337 escudos, igual á 3.370 rs., y tasado por los mismos en 350 escudos, ó sean 3.500 reales, tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Cigudosa.

Número 952 del inventario.—Un terreno de pasto, conocido con los nombres de Cabeza Bermeja, Cerro de las Cabezas, Hatalaya y otros, sito en término del pueblo de Cigudosa, procedente de sus Propios y de la mancomunidad de Magaña y su tierras, comprendiéndose desde el camino de Navajun á Cigudosa, hasta el río. Su terreno lo forman cerros de ásperas pendientes, de composición cretácea y ferruginosa, sin capa vegetal y de la calidad mas ínfima, pues la parte que puede roturarse lo está ya y pertenece á los vecinos del pueblo, por lo que los pequeños pedazos baldíos y las cabeceras y ciratos de las labradas, se han considerado como de pertenencia á las mismas. Linda al Este y Sur el río y mojonera de Aguilar, al Oeste el camino de Navajun, y al Norte el término de Navajun: su cabida es de 198 fanegas de márco Real, equivalentes á 127 hectáreas y 50 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho á las fincas de dominio particular enclavadas dentro de esta, porque no se han comprendido en la medida ni tasación; asimismo no podrá impedir las servidumbres que tenga la misma. Se ha fijado en dicho pueblo de Cigudosa anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con

arreglo à Instrucción y renta anual de 12 escudos, graduada por los peritos, en 270 escudos, igual à 2.700 rs., y tasado por los mismos en 300 escudos, ó sean 3.000 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de à 10 por 100 cada uno; el primero à los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los terminos que en la ya citada ley se determina

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad à la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable

de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse à la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores à la adjudicacion. Pasado este término; solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de ericcion à la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador à prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden à la provincia y à los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem; los de Cofradías, Obras-pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, à escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 25 de Marzo de 1866.-El Comisionado principal de Ventas, Saturnino María Beladiez.